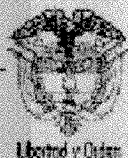


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

01709
(10 FEB. 2014)

Por la cual se hace un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1° del Decreto 1679 de 1991, la Ley 909 de 2004, y el Decreto 5012 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4674 del 27 de diciembre de 2006 se estableció la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, el cual fue modificado por los Decretos 1307 del 17 de abril de 2009, 5012 del 28 de diciembre de 2009, 855 del 23 de marzo de 2011 y 1826 del 31 de agosto de 2012 y 2546 del 12 diciembre de 2014.

Que en la **SUBDIRECCION DE CALIDAD DE PRIMERA INFANCIA** se cuenta con una vacante definitiva de un **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **2028** Grado **16**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria número 134 de 2012, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que el empleo correspondiente al cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** – Código **2028** Grado **16** ubicado en la **SUBDIRECCION DE CALIDAD DE PRIMERA INFANCIA** fue incluido en la convocatoria 134 de 2012.

Que cumplidas todas las etapas de proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Número 0361 del día 11 de Marzo de 2014, por medio de la cual se conforman listas de elegibles para el número de OPEC 201600 correspondiente al cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** – Código **2028** Grado **16** ubicado en la **SUBDIRECCION DE CALIDAD DE PRIMERA INFANCIA**.

Que mediante comunicación 2014EE9474 del 20 de Marzo de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil informa sobre la firmeza del acto administrativo que conforma la lista de elegibles.

Que por resolución N°4738 del 04 de Abril de 2014, fue nombrada en periodo de prueba la Señora **OLGA ESPERANZA PINZON QUEVEDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **52.488.192**.

Que la Señora **OLGA ESPERANZA PINZON QUEVEDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.488.192, mediante oficio N° 2014ER67052 del 07 de Mayo de 2014, manifestó la decisión de **NO ACEPTAR** al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** – Código 2028 Grado 16, ubicado en la **SUBDIRECCION DE CALIDAD DE PRIMERA INFANCIA**.

Que por resolución N° 7010 de 15 de Mayo de 2014, fue revocado el nombramiento en periodo de prueba de la Señora **OLGA ESPERANZA PINZON QUEVEDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.488.192 en el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** – Código **2028** Grado **16**, ubicado en la **SUBDIRECCION DE CALIDAD DE PRIMERA INFANCIA** de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

Que la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 0361 del 11 de Marzo de 2014, no contiene más elegibles.

Que mediante comunicación N° 2014EE37694 se informa a la Señora **OLGA ESPERANZA PINZON QUEVEDO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.488.192, la revocatoria del nombramiento en periodo de prueba del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** – Código **2028** Grado **16**.

Que mediante comunicación N° 2014EE89790 la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció que a la fecha no existen listas de elegibles con similitud funcional para el empleo vacante denominado

PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 grado 16, identificado en la OPEC bajo el número 201600.

Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dicha vacante no fue posible proveerla mediante encargo por servidores de carrera administrativa.

Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dicha vacante no fue posible proveerla mediante encargo por servidores de carrera administrativa, como consta en el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo publicado el 12 de Diciembre de 2014.

Que de acuerdo con lo establecido mediante el artículo 211 del Decreto 1950 de 1973 "Solo cuando sea imposible proveer los cargos por ascenso o con personal tomado de listas de elegibles, podrán hacerse nombramientos provisionales."

Que la Circular 003 de 2014 dispone que: "... todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo nombrado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema."

Que de conformidad con la certificación de fecha 08 de Enero de 2015, expedida por el Coordinador del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano se evidencia que el señor **JULIAN ARMANDO MOSQUERA MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.690.497, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028 Grado 16 ubicado en la **SUBDIRECCION DE CALIDAD DE PRIMERA INFANCIA**.

Que en aras de garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia, y observando lo previsto en la Ley 909 de 2004 se hace necesario proveer la mencionada vacante mediante nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Nombrar con carácter provisional a **JULIAN ARMANDO MOSQUERA MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.690.497, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028 Grado 16, ubicado en la **SUBDIRECCION DE CALIDAD DE PRIMERA INFANCIA**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2° Publicar el presente acto administrativo en la Intranet del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 512 del 18 de febrero de 2014 de la CNSC en concordancia con el Decreto-Ley 760 de 2005.


PARÁGRAFO: Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos podrán interponer reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Educación Nacional dentro de los (10) diez días siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 10 FEB. 2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA


PROYECTO: EDGAR SAIL VARGAS - COORD. GRUPO VINC. Y GESTION DEL TALENTO HUMANO
REVISÓ: GRACIELA CECILIA RETAMOSO LLAMAS - SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO
APROBO: WILLIAM LIBARDO MENIETA MONTEALEGRE - SECRETARIO GENERAL

POSICIÓN 1116